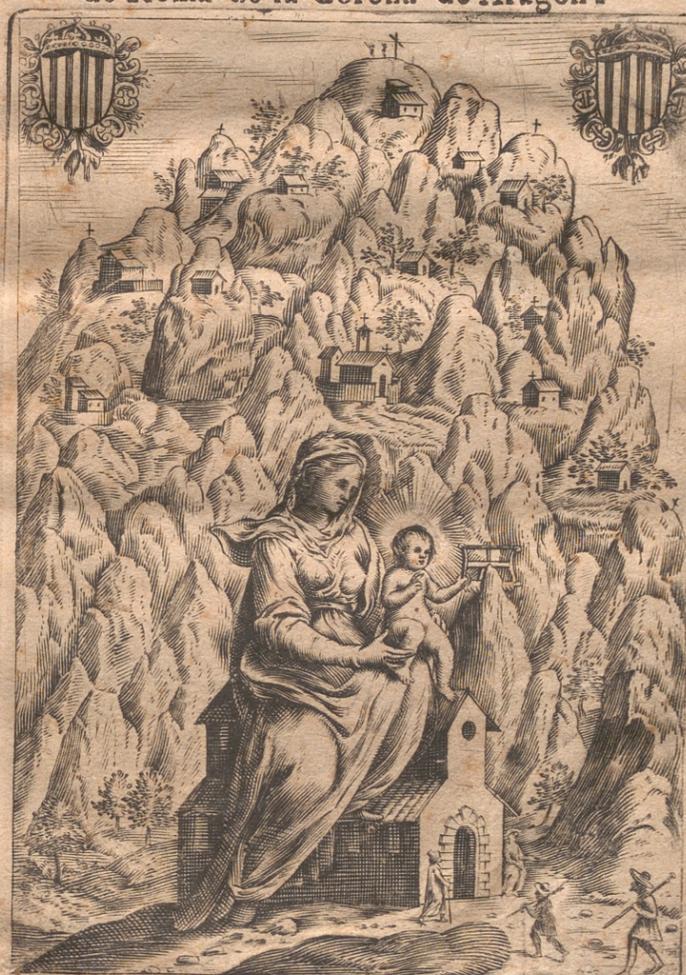


7A-682

ESTATUTOS REFORMADOS,
Y DE NUEVO INSTITUIDOS,
CON LOS QUALES SE HA DE GOVERNAR
la Iglesia, y Hospital de Nuestra Señora de Monserrate
de Roma de la Corona de Aragon.



N BRACCIANO, Por Andres Phey Impressor Ducal.
Año 1626. con licencia de los Superiores.

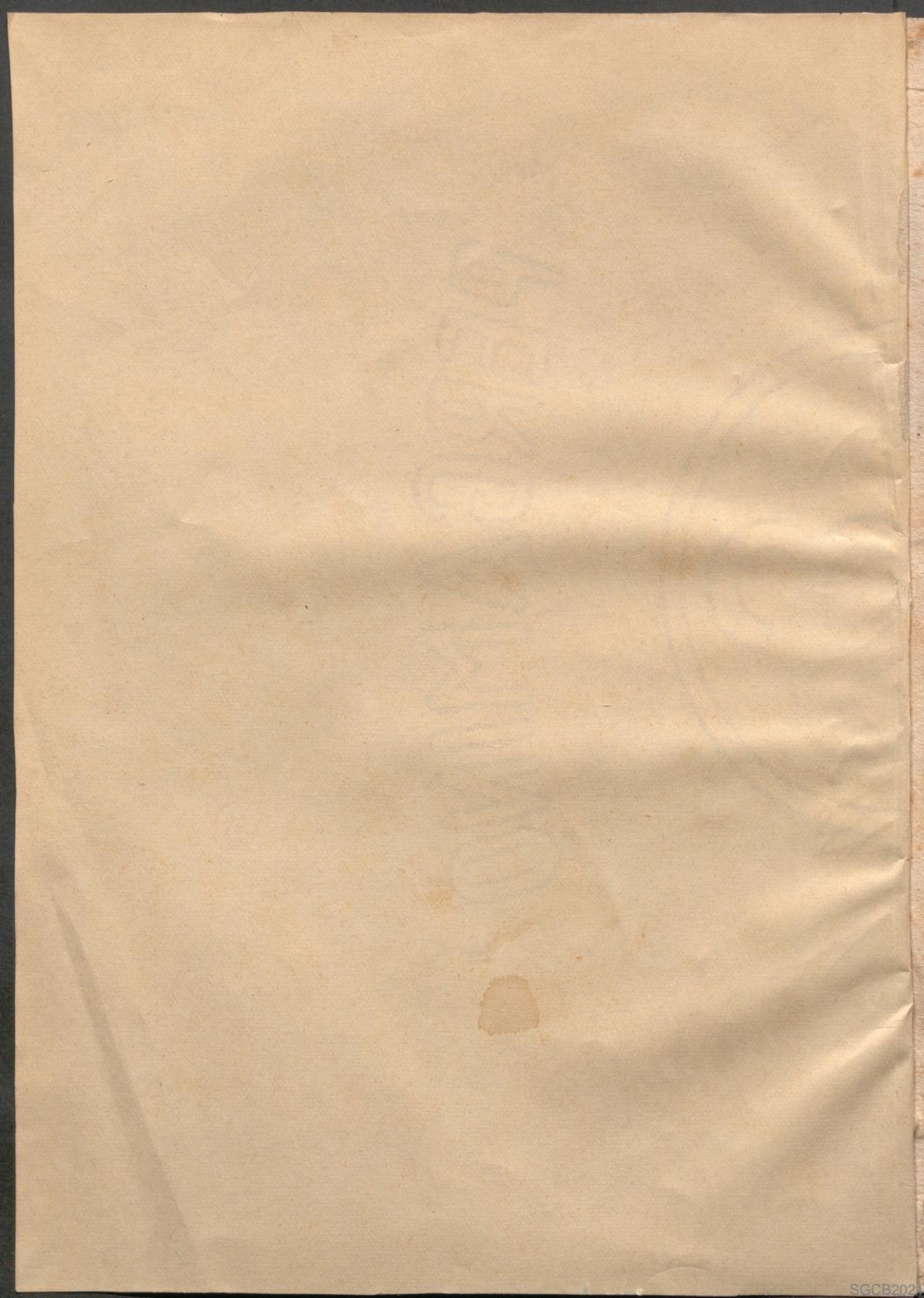
R. 24988

colorchecker CLASSIC

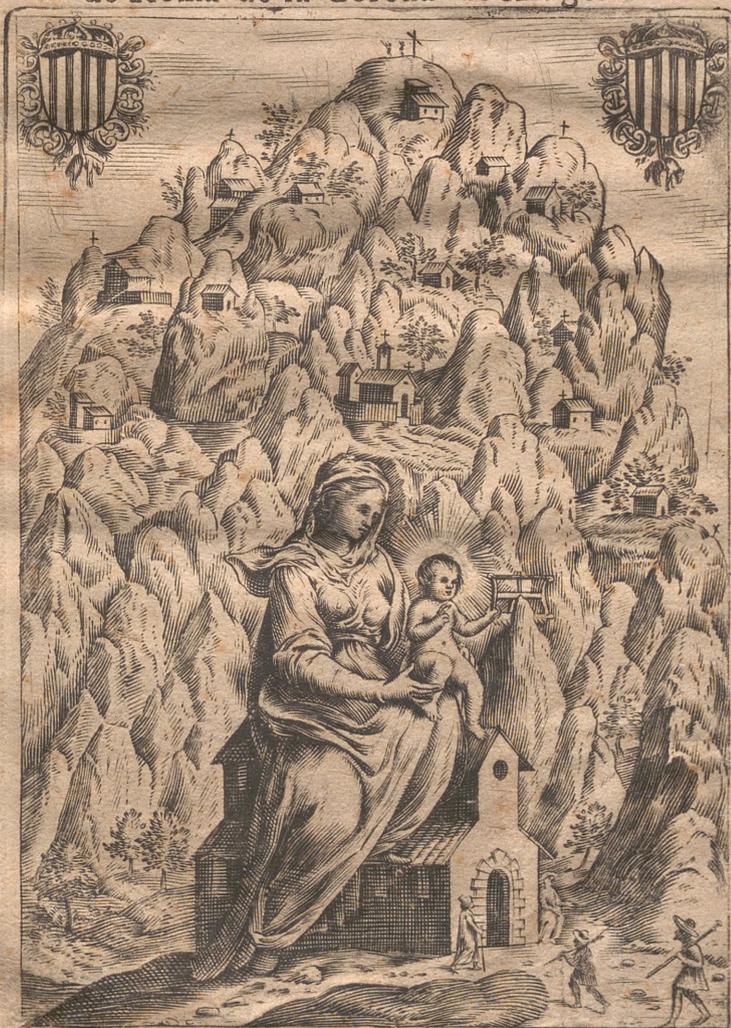
xrite

ESTA
TUTOS
REPOR
MADOS

BRAN
CIANO
1622



ESTATUTOS REFORMADOS,
Y DE NUEVO INSTITUIDOS,
CON LOS QALES SE HA DE GOVERNAR
la Iglesia, y Hospital de Nuestra Señora de Monserrate
de Roma de la Corona de Aragon.



N. BRACCIANO, Por Andres Phey Impressor Ducal.
Año 1626. con licencia de los Superiores.

R. 24988

ESTABLISHED
BY THE
GOVERNMENT
OF THE
INDIAN
ARCHIVES



PROHEMIO.



Nel nombre de la sanctissima , e individua
Trinidad . Los Illustres, y muy Reverendos
señores de la Corona de Aragon , que
residen en esta Corte Romana , como Go-
vernadores de la Iglesia y Hospital de nue-
stra Señora de Monserrate de esta Ciudad ,
con zelo de acertar en el gobierno de la
Casa , porque la esperiencia de lo passado,
y la necesidad de lo presente , y de lo por
venir , les enseña lo que de presente han de

hazer: y por que con la variedad de los tiempos suele haver variedad
en los negocios , tambien conyiene que aya variedad en las leyes

4
y estatutos : y porque en el tiempo que se hizieron los Estatutos viejos , le bastavan a la Casa , segun la necesidad de entonces , però agora como la Casa tiene mas entrada , y mas Capellanes , y mas obligaciones , y mas pleytos , y mas cosas , a que acudir , y por lo consiguiente iran en crecimiento si fuere bien gobernada . Por tanto queriendo proveer de remedio , los dichos señores segun la necesidad presente se juntaron en Congregacion general , en la dicha Casa en diez de Deziembre de este año 1589. siendo Governador al presente el Reverendissimo Monseñor Doctor Francisco Peña Auditor de Rota , y el muy Reverendo señor Doctor Pedro de Cabañas Canonigo de Taraçona , Prior al presente , y en conformidad y unidad de toda la Congregacion , *nemine discrepante* , nombraron por Reformadores siete personas de la dicha Nacion , es a saber , al dicho señor Prior , y a los señores Pedro Marco Martinez , Pedro Ximenez de Huelca , Iayme Mallafre , Doctor Philippe Martin , Doctor Antonio Gil , Doctor Salvador Yzquierdo , a todos , o a la mayor parte de ellos : a los quales les dieron poder muy cumplido para la Reformation de los dichos Estatutos , segun la necesidad presente , para gloria del Señor , y utilidad de la casa , y quelo que los dichos señores Reformadores ordenassen , que desde luego lo aprobavan y confirmavan por bueno ; En cumplimiento de lo dicho , los dichos señores Reformadores arriba dichos se juntaron en treynta de Deziembre del dicho año , los quales habiendo considerado bien los Estatutos viejos , y la necesidad de los presentes , se resolvieron con mucha madurez , y con zelo Christiano en un mismo parecer , assi unanimes y conformes ordenaron los Estatutos siguientes , en la forma siguiente .

De la Congregacion general. Cap.I.

Q uanto a lo primero , pues havemos de proceder por orden , serà bien tratar primero de las Congregaciones , pues de ellas procede el gobierno , y porque la Congregacion general es la mas principal , como fuente y origen de las demas , es necessario saber las partes que ha da tener , para que tenga su perfeccion , es a saber el numero de las personas , que en ella se han de hallar ,
y las

y las qualidades que han de tener; y el orden que en la eleccion se ha de guardar, y el tiempo y lugar en que se ha de hazer.

En quanto al numero, ordenamos, que por evitar confusion, como muchas vezes lo havemos visto, por no haver havido este orden, que el numero de ella no passe de quarenta personas, en el qual numero ha de haver un Governador, dos Piores, diez Consejeros, un Clavario, dos Contadores, un Archivista, como adelante se declarará, y los demas se eligiran del residuo de la Nacion, excepto los Prelados, y las otras personas Illustres, como sean hijos, o hermanos de señores de titulo, que huviere de la Nacion, que no han de entrar en este numero, sino que sin otra nominacion seran siempre de esta Congregacion.

En quanto a las qualidades, que sean todos naturales de la Corona de Aragon, que se entiende, de los Reynos, y Provincias que estan unidas, y incorporadas en la Casa, y que sean personas graves y doctas, y sobre todo virtuosas y zelosas del servicio de Dios, y de la utilidad de la Casa, y en quanto a los oficiales, que para ser eligidos, que ayan residido por lo menos dos años enteros en Roma, excepto el Governador, y en quanto a los demas, que no sea en dicha Congregacion admitida ninguna persona, que tenga lite con la casa *active, aut passive*, ni persona que tenga servitud, aunque sea el patron a quien sirviere de gran Dignidad, excepto quando se offriecesse alguna persona de qualidad, que fuesse util a la Casa, ni tampoco ninguno de los Capellanes de la Casa, ni persona, que tenga menos de veynte años de edad.

En quanto al orden, y al tiempo, y a lugar, ordenamos que en la Iglesia o Casa de nuestra Señora de Monferrate en el lugar que a los Piores les parecerá mas commodo, se haga una Congregacion general cada año en el ultimo dia del mes de Diziembre, despues de Vísperas, en la qual se hara eleccion de cinco Consejeros, es a saber, uno por Aragon, el segundo por Cataluña, el tercero por Valencia, el quarto por Mallorca è Ibiça, y el quinto por Cerdena, para que entren en la Congregacion particular en lugar de los cinco antiguos que han de salir; Y si de los cinco que han de quedar faltare alguno o algunos, la dicha Congregacion general nombrará otros tantos, de manera que se cumpla el numero de diez, la qual eleccion se hará, haziendo una lista de todos los Cortefanos, que fueren suficientes para Consejeros, en la qual lista aurá cinco columnas una
de

de cada miembro de la Nacion , y que los Votantes leyendoles la lista , apuntará el Secretario el voto que cada uno diere, y el que mas votos tuviere será eligido , y en caso de igualdad prevalecerá el voto del que presidiere . En las demas cosas que se propusieren no habiendo conformidad , se tomaran los votos por havas blancas y negras .

Item ordenamos , que en la tercera Dominica del dicho mes de Deziembre , se haga en cada año una Congregacion general , en el lugar solito , y a la hora acostumbrada , que anteceda a la dicha Congregacion , el fin es , para que se haga eleccion de las personas que faltaren para cumplir el numero de los quarenta , que han de constituir la Congregacion general ; La qual eleccion se hara habiendo una lista de los Cortesanos mas suficientes , y se tomaran los votos por el orden y forma arriba dicha , y serán admittidos los que tuvieren mas votos : A los quales rogamos encarecidamente , que se hallen en las Congregaciones y miren por las cosas de la Casa , como si de dauno de ellos dependiese el remedio de ella .

Y porque para la primera Congregacion general , que se hara al fin de Deziembre de este año ; havemos eligido sesenta personas por ser la primera vez , con todo esto ordenamos , que en todas las demas Congregaciones que se hizieren adelante , que se guarde este orden , que assi como fueren vacando los que estuvieren en lista , que no metan otros en su lugar , hasta tanto que el numero sea menos de quarenta , y los que entonces se admitieren que no passen de quarenta como arriba esta dicho , y esto se guardará inviolablemente .

Item a mas de la dichas dos Congregaciones, se hara otra Congregacion , o Congregaciones siempre que aya necesidad de hazer se segun la determinacion de la Congregacion particular , y las causas bastantes para hazerse serán eleccion , o aprobacion de Oficiales , institucion , o revocacion de Estatutos , conciertos , procuras , o otros instrumentos , y otras cosas , y principalmente sobre el gastar de los bienes de la Casa , aceptar algunas nuevas imposiciones , o cargos perpetuos , que requieren el comun consentimiento .

Item siempre que se huviere de hazer Congregacion general , se tendrá este orden , que primero se haga una particular , en la qual se refiera lo que se ha de tratar en la general paraque los negocios vayan digestos, y maturos, y luego se mandará intimar a todas las personas,

7
sonas, que estuvieren en lista del numero de los quarenta eligidos.

Item en todas las Congregaciones generales y particulares, ordenamos, que tengan presente el libro de los Estatutos, para que ante todas cosas se lea el Estatuto, o Estatutos tocantes a las materias, que se huvieren de proponer, para que los Votantes sepan lo que han de votar.

Item ordenamos, que si en las dichas Congregaciones huviere alguno tan mal mirado que perturbe la Congregacion, que *ipso facto* sea hechado de ella, y quede inhabilitado para ser eligido otra vez.

De la Congregacion particular. Cap. II.

LA Congregacion particular tambien ha da tener sus partes, es a saber, personas, materias, orden, tiempo, y lugar.

En quanto a las personas, esta Congregacion se ha de constituir de un Governador, dos Piores, y diez Consejeros, y un Clavario, y un Procurador, y en falta del Governador, presidirá el Prior mas antiguo, y en falta de los Piores el Consejero mas antiguo de Roma, como ande en habito Ecclesiastico, y que sea prebendado, Sacerdote, o Doctor. Procuraran que no se haga esta Congregacion, sin que en ella se hallen por lo menos la mayor parte del numero de los oficiales, pues para remedio de esto, si algun Consejero faltasse en tres Congregaciones consecutivas sin haver causa de enfermedad, en tal caso la dicha Congregacion particular eligirá otro en su lugar, pues no se consigue el fin para que fue eligido.

En quanto a las materias, y el orden, siempre se propongan primeros las mas importantes, y los Oficiales a quien huvieren cometido la execucion de los negocios, referiran lo que huvieren hecho, o lo que huviere que proveer tocante a sus officios. Y presupuesto que se ha de guardar orden en los assientos, y en el ablar, cadauno dirá libremente lo que le pareciere digno de ser proveydo. Y quando no huviere conformidad en los Votos publicos, en tal caso se tomaran secretos con havas blancas, y negras. Y quando huviere igualdad en los Votos, en tal caso prevalecerá a quella parte, en favor de la qual el que presidiere huviere votado. Y tenga aviso el que presidiere, que a el toca el atajar qualquier genero de contienda que se ofreciere, o en palabras, o en obras, y a los demas tocará obedecer

decer esto, y en guardar secreto en la cosas, que se tratasen en Congregacion, como toquen a terceras personas, por evitar enojos y passiones.

Item quando se offreciere proponer alguna cosa, que sea en pro, o en contra de alguna de las personas que se hallaren en Congregacion, en tal caso la tal persona saldrá de la Congregacion, para que los demas puedan votar libremente.

En quanto al tiempo, y al lugar, ordenamos, que en el lugar solito se haga una Congregacion cada año el dia de la Circuncision por la mañana, oyendo primero Misa, invocando el favor del Spiritusanto para que hagan buena eleccion; y con este favor eligiran officiales, es a saber, un Governador, un Prior, un Contador, un Archivista, y Secretario, Advogado, y Procurador, Limosnero, y Hospitalero. Y porque de los Piores que huvieren precedido el año antes, ha de quedar uno solo, y lo mismo de los Contadores, si a caso faltasse alguno de estos, en tal caso eligiran otros en su lugar, de manera, que sean dos de cadauno de estos officios. Y si a caso eligiesen por Prior alguno de los Consejeros que han de quedar, en tal caso nombraran otro Consejero en su lugar. Y si entre año faltare alguno de los Piores, de manera que la ausencia durasse tres meses, en tal caso eligiran otro en su lugar con el orden arriba dicho. Y durante la ausencia de los dichos tres meses exercitará su officio el Prior que huviere salido el año antes, y por su ausencia, o por estar impedido, entrará en su lugar el Consejero mas antiguo, de manera que sean siempre dos en este officio.

Demas de la dicha Congregacion se hará otra en la segunda Dominica del dicho mes de Enero, en la qual eligiran un Clavario que sea de la Nacion, y abonado. Y porque podrian confirmar el Clavario que huviere antecedido el año antes; ordenamos que no sea confirmado hasta tanto, que primero aya dado cuenta con pago del año antecedente, y que el dicho Clavario no se halle presente en esta Congregacion, porque los demas puedan votar libremente.

Demas de la dichas Congregaciones ordenamos para proveer de remedio a las cosas que entre año se pueden ofrecer, que se haga otra Congregacion inviolablemente todos los años en la ultima Dominica de cada mes, es a saber desde el dia de S. Miguel de Setiembre, hasta la Pasqua de Resurreccion despues de dichas Visperas, y desde la Pasqua de Resurreccion hasta el dia de S. Miguel por la mañana antes

de Missa mayor , en la qual presidirá el Governador , o el Prior mas antiguo , o moderno , y en falta de estos Oficiales el Consejero , que tuviere mas antigüedad en Roma , como está dicho , el qual podrá convocar la dicha Congregacion , y presidir en ella , y disñirla en compañía de los Consejeros , que se hallaren presentes , por el orden que arriba está dicho . Y si en alguna de las dichas Dominicas , huviere algun impedimento paraque no se haga , que se pueda anteponer dos , o tres días , o postponerla otros tantos despues , de manera que no se dexede hazer . Y demas de esto siendo necesario convocar Congregacion general , que pueda el dicho Consejero hazerla intimar , y presidir en ella en falta del Governador y Piores , y disñirla con acuerdo de los demas votos de ella .

Y porque se pueden ofrecer muchas cosas , las cuales no daran lugar a esperar el remedio de ellas a la Congregacion de cada mes . Por tanto ordenamos , que siempre que se ofreciere urgente necesidad , que se convoque Congregacion , y se haga por el orden y forma que arriba está dicho .

Demas de esto ordenamos , que a cadauno de los Consejeros se de un Trasunto de estos Estatutos , paraque tengan inteligencia de ellos . Y quando el Consejero saliere de Official , que lo entregue al Secretario , paraque lo de al nuevo que entrare en su lugar .

Del officio del Governador . Cap.III.

EL Governador , que se ha de elegir , ha de ser la persona mas calificada de la Nacion que huviere en esta Corte , como Obispo , o Auditor de Rota , o Referendario , o otro Prelado , y en falta que no lo huviesse , en tal caso será eligida la persona mas digna , y benemerita que se hallare , conforme al parecer de la Congregacion .

Al Governador incumbe y toca amparar la dicha Casa , y defender sus bienes , con consejo y con obras , hallandose presente a las Congregaciones que fuere necessaria su persona , para dar auctoridad y particularmente a las generales , y si fuere necesario ablar a Su Sanctidad , o a los Illustrissimos Cardinales , hazerlo con mucho calor , y demas de esto saber si seguardan los Estatutos , e informarse de las quantas , que huviere dado el Clavario , y como se gasta la hacienda de la Casa , y como se cumplen las obligaciones que ella tie-

ne, assi de Capellanias, Anniversarios, y otras Missas extraordinarias, y las demas cosas que tocan al gobierno, y siendo al proposito será prorogado todo el tiempo que fuere necesario a la Casa.

Del officio de los Priores. Cap.IV.

Porque se han seguido muchos inconvenientes, y perjuizios en la hazienda de la Casa, por depender de una persona sola la execucion de las cosas que se determinan en las Congregaciones, de manera que siendo uno solo no puede cumplir bien con su officio, assi por parte del peso de la Casa, como por parte de los impedimentos, que a la misma persona se le pueden ofrecer, que son muchos, como tenemos bastantes exemplos. Por tanto ordenamos, que sean dos Priores de las personas mas calificadas, que huviere de la Nacion, segun el parecer de la Congregacion. Cadauno de los quales ha de exercer su officio dos años, de manera que al fin de cada año saldrá el mas antiguo, y en su lugar se eligirá otro nuevo, y assi con la experiencia del que quedare se suplirá la ignorancia del que entrare, y assi se enseñará, y quando a alguno de ellos se le ofreciere algun impedimento personal, con la presencia del uno se suplirá la ausencia del otro, y assi no haurá falta.

Y advertiran que los Priores no puedan ser reeligidos a tal officio hasta que passen otros dos años, si ya no fuese habiendo falta de personas suficientes para este officio, o siendo alguno de ellos tan util para la casa, que fuese necesario rogarle que lo aceptasse.

Y por que el peso, y trabajo de la Casa está cifrado, y resumido en los Priores, del cuydado de los quales depende el gobierno particular, es necesario velar sobre la grey para cumplir bien con su officio; Para esto tendran siempre en la memoria tres cosas, principalmente es a saber, el Culto divino, la hospitalidad, y la conservacion de los bienes de la Casa, mediante la qual se cumpliran las demas, y assi no haurá falta.

Del Culto divino. Cap.V.

A Lo primero, que en la celebracion de las Missas, y Divinos officios, que se cumplan enteramente con gran devocion, y reveren-

reverencia, en sus días y horas, conforme a la obligacion que tiene la Casa, y al orden que está en las tablas de la Sacristia, y principalmente las fiestas de nuestra Señora de la Natividad, y Purificacion, que se celebren con mucha solemnidad, convidando al Excelentissimo Embaxador del Rey nuestro Señor, y a los Prelados que les pareciere. Pues paraque no aya falta visitaran a menudo la Sacristia, y los libros donde se notan las Missas y Anniverfarios, que se dicen. Y para mas cumplimiento nombrará la Congregacion particular a uno de los Consejeros, paraque al fin de cada mes vea como se cumplen dichas Missas, porque demas de cumplir con la obligacion de su officio, daran buen exemplo a sus Successores, y moveran la voluntad a los bien hechores.

Demas de esto, que se digan las Missas con tal orden, que duren desde la mañana hasta medio dia, por razon de la devocion, y concurso de la gente que viene a oyrlas, y tambien se digan siempre primeras, y segundas Visperas los Domingos, y todas las fiestas, que fueren de officio duplici, y los Sabados se digan de nuestra Señora, y cada tarde a la hora acostumbra la *Salve Regina*, y los lunes por los defunctos, con el responso, *Libera me Domine*, y estando los Cappellanes divididos en orden de procession con la Cruz, y agua bendita, segun el solito.

De la Hospitalidad. Cap. VI.

A Lo segundo, que es la Hospitalidad. Ordenamos que tengan grande cuenta, que los peregrinos, que fueren de la Nacion, sean recibidos con alegre cara, y tratados con mucho amor, y caridad, y lo que se les diere que sea con diligencia, y con limpieza, no solo en la comida, però en las camas, las quales tendran la ropa necessaria, mayormente en hivierno, dandoles fuego por que suelen venir mojados, avisando a los Ministros que tengan paciencia en sufrir sus faltas, y a los que tuvieren justa causa para prorogarles la limosna, como será por estar enfermos, o por ser viejos que se les prorogue por algunos dias conforme al parecer de los Piores. Y a las mugeres peregrinas de la Nacion, tambien se les dará su pitança como a los demas, però no permitan que duerman en comun en el Hospital, ni en ninguna parte de la Casa, en ninguna manera, aunque sea teniendo sus mari-

dos presentes , por la duda , y peligro que podria haver . Pues para obviar esto prevendran al Hospitalero , que si se hallare alguna peregrina que aya dormido alguna noche de las puertas a dentro de la Casa , y Hospital , que *ipso facto* sea privado , y hechado de la casa , sin remission ninguna . Pues para la execucion de lo dicho nombraran siempre por Hospitalero a la persona mas benigna , y amorosa que hallaren , y que tenga cuenta , que cada noche antes de acostarse los peregrinos , que digan en comunidad el *Credo* , el *Pater noster* , y el *Ave Maria* , y *Salve Regina* , y por la mañana tener cuenta con la ropa del Hospital , y despedirlos consolandolos por lo que con ellos se ha dexado de hazer . Y advertiran que el Hospitalero , hora sea Sacerdote , o Seglar , que duerma en el lugar comun adonde los peregrinos durmieren , o en lugar privado cerca de ellos , para obviar los inconvenientes , y escandolos que de noche se podrian seguir , y para esto tendran toda la noche una lampara encendida en el lugar comun .

En quanto al gasto de las limosnas , y el numero de los dias que se les ha de dar , non se puede estatuir orden cierto , porque esto haze de hazer segun la posibilidad de la Casa , lo qual se remitte a la determinacion de la Congregacion general , o particular , por agora seguirse ha el orden que se acostumbra .

Demas de esto , ordenamos que quando la Casa estuviere mas comoda , y la entrada lo pudiere sufrir , que la Congregacion general provea , que amas de las camas que agora tiene para peregrinos , que se hagan una dozena de camas mas , para curar enfermos de la Nacion , dandoles todo lo necessario de comida , medico y medicinas con mucho cuydado y limpieza , y sobre todo les den medicina spiritual , haziendolos confessar y comulgar , y consolandolos y ayudandolos a bien morir . Entretanto , que esto non ha lugar , inquiriran los Piores por los enfermos que huviere de la Nacion , y ayudarles con alguna limosna , segun la calidad , y necesidad del enfermo , y segun la posibilidad de la Casa , y demas de esto favorecerlos para que los reciban en otros Hospitales .

El mismo cuydado tendran , quando en las Carceles huviere algunos presos de la Nacion , favoreciendoles para con los Iuezes , y dandoles alguna limosna para hecharlos fuera , conforme a su necesidad , y al parecer de los Piores .

Tambien tendran cuenta en proveer a los Clerigos pobres de la Nacion ,

Nacion , dándoles aposento , o comodidad donde duerman , hasta , que vaquen algunas Capellanias , los quales entretanto serviran de supernumerarios .

Mandaran que este inventariada la ropa del Hospital , y visítarla a menudo , assi por la limpieza , como porque hagan renovar la que se envegeciere .

De la Conservacion de los bienes . Cap.VII.

A Lo tercero , que es la conservacion de los bienes , tendran gran cuydado , en que se escuse de gastar todo lo que fuere superfluo , porque es gran renta la buena regla , y no se dexé de gastar todo lo que fuere necesario , porque la temperancia consiste en no abundar en lo superfluo , ni faltar en lo necesario . Pues para remedio de esto mandaran que se distribuya el dinero por manos de personas fieles , y aunque lo sean , se les tome cuenta a menudo por obviar ocasiones , que removiendo la causa se remueve el efecto .

Demas de esto , attento el gran desorden que ha havido en el gastar de la hazienda de la Casa , ordenamos , que los Piores , fuera del gasto ordinario de la Sacristia , Hospital , y salarios de Capellanes , y demas Ministros que no puedan gastar cosa extraordinaria sin orden de la Congregacion particular , como es el gasto de las fiestas , y en la Cera de la Candelera , y en el gasto del Monumento , y en la musica que se ofreciere entre año , que no excedan del orden que tuvieren , y en el gasto del reparo de las Casas adelante se dirá en su proprio lugar .

De la Sacristia . Cap.VIII.

LA Sacristia , como tiene muchas partes , es necesario visítarla a menudo , para saber como se gasta la Cera , y el Olio , y para que aya buena cuenta saber lo que se gasta cada semana segun lo ordinario , y por a qui sabran lo que se gastará cada mes , y cada año , y al fin de cada mes tomar cuenta al Sacristan , no le den mas Cera que para un mes , y acabado a quel darle para otro , y no se compre la Cera a credito , porque queda mas cara , y gastase mas sin orden con la abundancia .

Y porque

Y porque tenemos obligacion de aventajar los bienes de la Casa . Ordenamos , que la cera que fuere menester para todo el año que se compre adelantada à tiempo quando huviere buena comodidad , porque costará mas barata , y tambien porque dura mas la vieja que la nueva ; Y para la custodia de ella , tendran una caja en la Sacristia con buena cerradura , la llave de la qual tendrá uno de los Priors , y cada mes iran dando la que fuere menester .

Demas de esto conviene , que a mas de estar inventariada la ropa de la Sacristia , y del Hospital , la ropa de los Capellanes , y toda la ropa y menaje de Casa , que el Sacristan sea obligado , antes de entregarse en la ropa , que de buenas fianzas , y que los Priors que tengan cuenta visítarla a menudo , alomenos cada tres meses una vez no solamente para ver la falta que podria haver , però para que la hagan tener limpia y aseada , y para que se renueve lo que se envejeciere , porque no venga en disminucion .

De la Locacion y reparos de las Casas. Cap. IX.

Despues de esto para conservacion de los bienes , es necesario que tengan gran cuydado de visitar a menudo las Casas , y possessiones , alomenos al principio de cada año , de manera que esten siempre alquiladas , y no reparen en cosa poca , sino conformarse con el tiempo , que el perder es ganar , y ver como estan tratadas , y si tienen neccessidad de reparos , o de febricar alguna cosa , para que se acreciente el alquiler , de manera que sea mas el provecho que el gasto . Para esto proveeran de remedio , de maneta que siendo poca cosa el gasto como diez , o doze escudos , los Priors lo puedan gastar , con sola su auctoridad , y si fuere necessario gastar mas , que lo determine la Congregacion particular como no passe de cien escudos , y si fuere mas de ciento , que lo determine la Congregacion general .

Y tendran aviso , que quando alquilen las Casas , saquen por condicion al Inquilino , que no pueda transferir la locacion a otra persona , sino que restituya libremente la Casa . Y demas de esto , si la locacion no huviere de passar adelante por parte del Inquilino , que sea obligado quinze dias antes , que fenezca la locacion avisar como no la quiere , para que pongan la locanda . Y en caso que no lo hiziere que pague el alquiler de todos los dias que estuviere por alquilar

quilar por no haver hecho esta diligencia : o por lo menos, que pague quinze dias, y para seguridad de esto, que renuncie qualesquier decretos que ablan en favor de los Inquilinos .

Si vieren los Piores que es utilidad de la Casa alquilar por algunos años alguna Casa , o darla por vida de alguno , comunicarlo han con la Congregacion particular , y pareciendoles que conviene , se ponga un edicto a la puerta de la Iglesia por tiempo de ocho dias, y despues para efectuar la vendita , no se haga sin la aprobacion de la Congregacion general , però para alquilarla por dos o tres años basta que los Piores lo puedan efectuar , però si fuere por mas tiempo , que sea con acuerdo de la Congregacion general .

Demas de esto, tendran aviso, que todas las Casas tengan pintadas en sus delanteras la insignia, y armas de nuestra Señora de Monferrat, y si vendieren alguna casa por vida, que saquen por condicion que no puedan borrar el titulo de la dicha insignia .

Demas de esto, tendran gran quenta con la fabrica de la Iglesia, de manera que estando la casa sobrada passe adelante la obra, però no gasten mas de lo que pudieren , porque no se adeude la Casa , y para esto se favoreceran no solamente de las limosnas de aca , però procuraran tambien de haver de los Prelados, y Cabildos de España, pues la Iglesia es universal de toda la Nacion , que mucho puede el zelo , y devocion de las cosas del servicio del Señor , quando ay quien lo procure con afficion .

De otras cosas particulares tocantes a los Piores. Cap. X.

Demas de lo dicho toca a los Piores solicitar , que se cobren todos los redditos de la Casa , mayormente la entrada de Napoles , y sobre todo los tercios atrasados ; para ello buscaran medios de favor , o algun concierto , aunque sea con algun menoscabo del dinero , porque no se pierda todo dexandolo envegecer , porque se han passado muchos años , y muchos Piores , y no han hecho nada .

Demas de esto conviene que aya gran cuydado en las limosnas que se hizieren, haziendolas escrivir, y que las reciba el Clavario, y que

no se gasten sin parecer de la Congregacion particular, y en utilidad de la Casa, como no pasen de cinquenta escudos, però si fuere mayor summa, en tal caso que la Congregacion general disponga de ellos.

Demas de esto toca a los Piores ver, como los demas Officiales, y Ministros exercitan sus officios para corregirlos, en lo que huviere falta, y proveer de remedio, segun el caso lo pidiere, o por si, o por medio de la Congregacion particular o general, si fuere el negocio grave.

Tambien toca a los dichos el aceptar los Capellanes, y el ver si tienen las partes que ferequieren, o despedirlos, y saber como cumplen sus obligaciones, assi en el Coro, como fuera de el, y para esto saber como viven en publico, y en secreto, y visitar sus estancias por lo menos de dos a dos meses, y corregirles sus faltas, por el orden que en su lugar se dirà.

Tambien toca a los dichos, el firmar las polizas de todo lo que el Clavario ha de pagar, assi de salarios, como de censos, y fabricas, y gastos de la Sacristia, y Hospital, y las demas cosas que se ofrecieren.

Tambien toca a los dichos el hallarse presentes al dar de las quantas del Clavario, en compania de los Contadores, y al fenecerlas, porque si huviere alguna dificultad la averiguen.

Y tambien les toca el referir en la primera Congregacion particular, la substancia de las quantas, y el alcance de ellas, y lo mismo en la primera Congregacion general, paraque sea manifiesto el buen gobierno de la Casa, y para el buen exemplo que daran a los que sucedieren.

Tambien toca a los dichos el convocar las Congregaciones, y el hallarse en ellas, y tambien el presidir en ausencia del Governador, y el tomar los votos, y el executar lo que se determinare, porque aprovecharà poco el buen consejo sino se pone por obra.

Y finalmente a los dichos toca el defender las cosas de la Casa con mucho cuydado, y el proveer de todo lo que fuere menester, assi para el aparato de las fiestas y del monumento, como de todas las demas cosas que se ofrecieren, y en summa tienen el mando, y disposicion de todo lo que por los Estatutos no se hallare reservado a las Congregaciones.

Y paraque los dichos Piores vengan a conseguir el fin que deven,

deven , que es hazer bien su officio , se les ruega encarecidamente , que miren por la hazienda de la Casa , como si fuesse hazienda de pupillos , y mucho mas , porque han de dar muy estrecha quenta al Señor de ella ; Pues para esto visitaran cada dia la Casa , y mayormente en las fiestas , hallandose presentes en la Miffa mayor , y en Visperas , para dar buen exemplo , y para animar a los de la Nacion a que visiten la Casa , paraque se aficionen a ella , y porque el trabajo se divida , por esto son dos , paraque quando el uno estuviere impedido , el otro no falte , y haziendolo assi , el Señor será servido , y la Casa aprovechada , y la Nacion edificada , y ellos recibiran honra en esta vida , y gloria en la otra .

Y porque la perfecta caridad a todos se estiende , es necessario que los Piores entiendan , que demas de las cosas que tocan a la Casa , tambien les toca el hazer bien a los de la Nacion en particular , como es quando alguno muriere hazerlo saber a los de la Nacion paraque se hallen en su entierro , tomando ellos la mano para honrarlos , y hazerles dezir alguna Miffa si son pobres , y aunque no lo sean si han sido bien hechores de la Casa . A mas de esto ser medianeros en atajar diferencias , y en componer lites , mayormente entre pobres , y ayudarlos con su favor , paraque la Nacion les haga limosna porque los Piores pues son cabeza de la Nacion , han de ser defensores de miserables , consuelo de enfermos , suffragio de defunctos , y remedio de todos .

Duda en razon de los Piores. Cap.XI.

Y Porque se ofrece una duda en razon de los Piores , por ser ellos dos personas , y el officio no ser mas de uno , y es que teniendo como han de tener el poder igual , podrian ser diferentes en el disponer de los negocios . A esto dezimos que todo lo que se puede ofrecer , o tocará assi mismos , o a la Casa , o a terceras personas , si es cosa que tocará assi mismos , como es en la precedencia de los assientos , o en el presidir , y proponer , o cosas semejantes , es razon que el mas antiguo sea preferido . Però si es cosa que tocará a la Casa , o a terceras personas , ver si en provecho manifesto , o dudoso ; si en provecho manifesto , no es necesario que el uno guarde la cara al otro , sino que cada uno por si haga todo el bien que pudiere , que el que mas diligente fuere en esto ganará mas honra . Però si es cosa

C

que



que esta en duda, y no se conformaren, en tal caso tomaran por acompañado al Consejero mas antiguo, y a la parte que se inclinare, esta prevalecerá.

Del officio de los Consejeros. Cap.XII.

LOs Consejeros han de ser diez, dos de cada miembro de la Nación, como está dicho en el titulo de la Congregacion general. Cada año se han de elegir cinco, y cada uno de ellos ha de usar su officio dos años, por el orden que está dicho, y no puedan ser reelegidos a este officio, hasta que passe un año, si ya no fuese habiendo falta de personas suficientes para este officio, en tal caso se podran prorogar por el tiempo que vieren que conviene.

Demas de esto diez, ha de quedar por Consejero mas antiguo el Prior que huviere cumplido su tiempo, por razon de la experiencia que tendrá.

El officio de los Consejeros es hallarse presentes en todas las Congregaciones assi generales, como particulares, y tener voto en la eleccion de los Officiales, y en las demas cosas que se propusieren, no solo consultivo, però tambien decisivo, y deven guardarse mucho de ser parciales, ni ser arrimados en sus pareceres, sino desapasionados, y muy zelosos del buen gobierno, y utilidad de la Casa, para que las cosas de ella vayan siempre en crecimiento, y que el Señor sea por ello alabado.

En ausencia del Governador, y Piores, podrá usar el officio de ellos el Consejero mas antiguo convocando las Congregaciones, y presidiendo en ellas, y diffinirlas, como está dicho en su lugar.

En las cosas que los Piores disfririen será acompañado de ellos el Consejero mas antiguo, y a la parte que el se inclinare esta prevalecerá.

Y si algun Consejero faltasse en assistir en tres Congregaciones, sin causa de enfermedad, o de otro impedimento, que la Congregacion particular juzgare ser justo, en tal caso eligiran otro en su lugar.

Y que a cada Consejero se de un transunto de estos Estatutos, como atras está dicho en titulo de la Congregacion.

En todos los casos que el Consejero mas antiguo huviere de preceder a los demas Consejeros, se entienda que el Consejero que huviere

huviere salido de Prior es el mas antiguo , y despues de este el Con-
sejero que huviere residido mas tiempo en Roma , como trayga habi-
to clerical , y fuere Sacerdote , o Prebendado , o Doctor , y por con-
siguiente tengan los de mas su antiguedad .

Del officio del Clavario . Cap.XIII.

AL Clavario toca el tener cuenta de toda la entrada de la Casa ,
y cobrarla , y dar cuenta con pago en su tiempo , y lugar ; Y pa-
ra esto es necesario que aya dos libros en que se escriba la entrada ,
y la salida del dinero , el uno que este en el Archivo de la Casa , y el
otro en poder del Clavario , y que ningun Official , ni otra persona
se entrometa , ni pueda recibir el dinero de la Casa , ni de las limosnas
que se hizieren , sino que entre todo en poder del Clavario , pues este
es su officio , y no se atreva nadie a usurparlo .

Al Clavario toca assistir en las Congregaciones assi generales ,
como particulares para referir lo que cobra , y lo que dexa de cobrar ,
que es la causa de ello , para que se provea de remedio .

Que el Clavario no pague de su autoridad cosa ninguna , sino
por poliças firmadas de los Piores , en que den la razon porque se
ha de pagar , y los Piores que fuera del gasto ordinario de la Sacri-
stia , y Hospital , y salarios de Capellanes , y de mas Ministros , que
non puedan mandar pagar gastos extraordinarios mas de hasta la
summa de lo que atras esta ordenado en titulo de Piores . Y si lo
mandaren , que el Clavario no lo pague , y si lo pagare , que no se le re-
ciban en cuenta . Y quando se ofreciere gasto extraordinario que no
lo pague , sino por orden de las Congregaciones , como arriba esta
dicho .

Que el Clavario siendo suficiente , se le pueda prorogar un año ,
o mas tiempo , segun el parecer de la Congregacion particular , però
ha de ser con condicion , que aya primero dado cuenta con pago del
año antecedente antes de la octava de la Circuncision , y que quede
transunto de las quantas en el libro del Archivo .

Que quando la Casa tuviere mas entrada , y el Clavario mas
trabajo , que se le pueda dar algun salario moderado , aunque mas
merecera ante Dios no levandolo , y entonces que sea obligado de dar
buena seguridad a satisfacion de los Piores , de todo lo que entrare

en su poder , y aun de lo que no entrare , si por su negligencia se perdiere . Y paraque quede descargado si algun daño huviere , será necesario que muestre haver hecho las diligencias necesarias .

Demas de esto , que el Clavario sea obligado antes de exercitar su officio , de jurar en manos de los Piores de no yr contra estos Estatutos , y que usará fielmente su officio , y que dará quenta con pago .

Que el Clavario no se entrometa en mandar a los Capellanes , que el salario que se les ha de dar que lo pague en plata , y que para en quenta de lo que huvieren de haver , que les bistraiga dinero para comprar una bota de vino , y acabada aquella para otra y otras , y esto para evitar que no vayan a la hosteria , ni que el hoste entre en la Casa . Y de mas de esto que a quenta de su salario de dinero adelantado a un hornero , paraque les de el pan que huvieran menester , de manera que les lleven el pan a Casa .

Y si a caso entre el numero de los quarenta que arriba está dicho , no se hallare persona para este officio , en tal caso eligiran otro de fuera que convenga , segun el parecer de la Congregacion particular

Del officio de Contadores . Cap.XIV.

LOs Contadores han de ser dos de la Nacion , y muy inteligentes , y han de usar este officio dos años cada uno saliendo un antiguo , y entrando un nuevo cada año , por el mismo orden de los Piores , paraque tomen practica de la hazienda de la Casa .

Su officio es tomar quenta al Clavario , estando presentes los dos Piores , a lo menos el uno de ellos , y el Secretario , y hazerle cargo de todo lo que huviere recebido , y tomarle en quenta , y descargo todo lo que justamente huviere pagado por poliças de los Piores , segun la facultad que tienen , y no de otra manera , y hecho el alcance , lo assentará el Secretario en los dos libros que arriba está dicho , el uno de los quales ha de estar en el Archivo , y hecha la paga del alcance , se le dará quitanza final .

A los Piores toca referir en la primera Congregacion particular la substancia de las quentas , y el alcance de ellas , y lo mismo en la primera Congregacion general , como está dicho .

De la Arca, o Caja de deposito. Cap. XV.

Este Estatuto, aunque de presente no es menester, por no estar la Casa sobrada, però con el tiempo será necessario quando tenga mas entrada, pues la mano del Señor no está abreviada, y por esso es necessario que quede estatuydo; Y assi ordenamos que se aga entonces una Caja fuerte, la qual estará en el lugar mas seguro de la Casa, que tenga tres llaves diferentes, las dos de ellas tendran los dos Priores, y la tercera el Consejero mas antiguo. En la qual se meterà el alcance del dinero que se le hiziere al Clavario, y el Secretario, el qual darà fee, y escribirà en el libro, que para este effecto ha de estar dentro de la misma Caja, y el mismo orden se guardará quando se huviere de sacar dinero de ella por orden de la Congregación general, y no de otra manera.

Ordenamos, que quando huviere necesidad de hazer Caja de deposito, que entonces se tome cuenta al Clavario dos vezes cada año, es a saber de feys en feys meses, y el alcance que se le hiziere, como passe de cinquenta escudos, que se meta en la dicha Caja, por el orden que está dicho, esto se entiende no espirando el tiempo de su officio.

De los libros, Cap. XVI.

Ordenamos, que para el buen gobierno de la Casa, y para inteligencia de los que despues de nos vinieren, conviene que aya los libros siguientes, es a saber, un libro universal de las Casas, y posesiones, y de toda la entrada que tiene la Casa, assi en Roma, como fuera de ella, con relacion de donde han procedido estos bienes, y los nombres de los bien hechores que los han dexado, y los cargos, y obligaciones con que la Casa los ha aceptado. Y por el consiguiente paraque con effecto se cumplan, conviene que demas del dicho universal libro, que aya sus tablas en la Sacristia, en que este la relacion de todas las Missas, y Aniversarios, y demas obras pias para que las tengan delante los ojos, y las cumplan con mucho cuydado.

Havrà otro libro de los Estatutos, y ordinaciones de la Casa, y de los decretos que en las Congregaciones, assi particulares, como gene-

generales se hizieren, y el año, y el dia, y el nombre de los Officiales.

Havrà otro libro de las quantas, que se tomaren a los Clavarios.

Havrà otro libro en la Caxa de tres llaves, donde estará el dinero que se alcançare, como atras està dicho.

Havrà otro libro en la Sacristia, en que se escrivan las Missas que se dixeren.

Havrà otro libro manual, en que se escriba el gasto ordinario del Hospital, cera, y olio, y demas menudencias.

Demas de esto havrà otro libro universal, en que este inventariada toda la ropa de la Sacristia, y los libros del Coro, la ropa del Hospital, la ropa de los Capellanes, y finalmente todo el menaje de Casa, hasta la madera, y cortinas del monumento.

Tambien es necessario, que aya muchas copias de estos Estatutos, assi para los Consejeros, como para los del numero de quarentas.

Tambien es necessario, que aya muchos bolatines estampados para intimar las Congregaciones.

Del Archivo, y Archivista. Cap.XVII.

Porque se han perdido muchos libros por culpa de los Officiales, por andar de mano en mano, y no dolerse nadie de ellos, por lo qual ha venido mucho daño a la Casa. Por tanto ordenamos, que en el lugar mas conveniente de la Casa, se haga un Archivo, con dos llaves diferentes, cada una de las quales ha de tener cada Prior, en el qual han de estar todo los libros, no solamente los perpetuos, però los que son añales, como son el libro del Inventario de toda la ropa de la Casa, y Sacristia, y el libro del gasto por menudo, que cada año se haze, para que sirvan de luz, y de guia, a los que despues de nos vendran.

Demas de esto estarán en el todas las escrituras, e Instrumentos pertenecientes a la Casa puestas por su orden, con su Abecedario, y los que fueren necesarios renovarse, lo consultaran con la Congregacion particular, y no los sacaran de allí, sino con grandissima necesidad en presencia de los Piores, con cargo de que si sacaren algun Instrumento, que lo dexe firmado, el que lo llevare para que lo buelva.

Y para

Y para el orden, y concierto de todo esto, nombraran por Archiverista una persona que sea fiel, al qual señalaran un estipendio moderado, y haziendo bien su officio lo prorogan todo el tiempo que fuere menester.

De los Capellanes. Cap. XVIII.

Los Capellanes tambien tienen su distincion de partes, es a saber la eleccion, y el orden como han de ser eligidos, y las calidades que han de tener, y el numero de ellos, y del officio, y obligaciones que han de tener, y el modo de vivir, que en las costumbres han de tener.

En quanto a la eleccion, ordenamos que los Piores ambos a dos juntos, y no el uno sin el otro hagan la eleccion, y en falta del uno suplirá en su lugar el Consejero mas antiguo, y en defecto, que en la eleccion no se conformassen, en tal caso entrará por acompañando el primero, o segundo Consejero de los mas antiguos, y lo mismo se ha de hazer en la expulsion, y en qualquier otro acto que no huviere conformidad.

Quanto al orden, ordenamos, que tres, o quatro dias antes, que se haga el examen, que se fixe en las puertas de la Iglesia un edicto de las capellanias que se huvieren de proveer, para que venga a noticia de todos los Sacerdotes que quisieren oponerse.

En quanto a las calidades, que sean naturales de la corona de Aragon, que se entiende todos los que estan unidos en la Casa de la Nacion, excepto en caso que faltassen, o no fuesen idoneos, que entonces podrian ser admitidos forasteros, para cumplir con las obligaciones de la Casa. Demas de esto, que no sea admitido ningun frayle professo de ninguna Religion, aunque este dispensado en habito clerical.

Que muestren los titulos, y dimissorias de sus Ordinarios, y que esten aprobados del ordinario de Roma.

Que los examinen en leer, y en construir, y en cantar, y el que fuere mas idoneo, y de mejor fama, será eligido, y en caso de igualdad será preferido, el que fuere mas pobre.

En quanto al numero, que reciban todos los que fueren menester para cumplir con las obligaciones de la Casa, y no tengan ninguno sobrado, por escusar el gasto.

Item

Item por obviar inconvenientes de mucho fastidio que han acacido , ordenamos que ningun Capellan , por muy abil , y favorecido que sea , que no sea admitido mas que por tiempo de seys mes , y cumplidos que sean , que se entienda vacar la Capellania , y el fin es para corregirlos , y tenerlos sujetos para que hagan lo que deven , y para que no sea menester darles causas , porque los despiden , si son justas , o no son justas , ni que precedan muchas correcciones , no obstante esto , a los que hizieren lo que deven , los podran prorogar , o confirmar por otros seys meses , una y mas vezes segun su alvedrio , y segun la disposicion de los sujetos , y los que no hizieren lo que deven ya estaran despedidos , sin ruydo ni contienda , que para los incorregibles se haze principalmente esta ley : Però es necessario , que cada seys meses se haga esta expulsion , o confirmacion de nuevo , y se guarde inviolablemente , porque se escusaran de muchas pesadumbres , y a los Capellanes que de presente estan en la Casa les notificaran este Estatuto , para que les comprenda , y obligue , como a los demas que se huvieren de recibir .

Del modo de vivir , que en las costumbres han de tener . Cap.XIX.

EN quanto a los officios , y obligaciones , que cada uno ha de tener , presupuesto que ha de haver un Sacristan , un Confessor , un Succentor , o Sochantre , un Apuntador , un Hospitalero , y un Semanero , cada uno de los quales ha de usar su officio con mucha diligencia , y fidelidad , segun el orden que de los Piores les fuere dado , y assi solamente apuntaremos algunas cosas universales que a todos tocan , que es en el modo del vivir , que en las costumbres han de tener . Y pues los Capellanes viven en comunidad , y por el coniguiente han de estar sujetos es necesario , que demas de las instrucciones que han de guardar , que se les refieran algunos documentos , para los que no estuvieren tan instruidos , y aunque lo esten , dize la Scriptura , *Audiens sapiens sapientior erit* . Y assi dezimos , que para que los Capellanes hagan lo que deven , consideren que la caridad que es vinculo de perfeccion , tiene tres grados , es a saber , para con Dios , y para con nuestros proximos , y para con nosotros mismos , pues para esto tendran siempre en la memoria tres cosas , que corresponden a los dichos tres grados , es a saber el culto

culto divino , la paz y concordia que entre ellos ha de haver , y la decencia y honestidad , que cada uno en sus acciones ha de tener . Pues para conseguir estas partes , con la virtud de la obediencia las alcançaran , porque està escrito , que es mayor la obediencia que los sacrificios , y porque la memoria es fragil , conviene ayudarla con su objecto . Por tanto ordenamos , que se tenga un transfunto de este Capitulo en la Sacristia , donde se pueda leer , y otro en el Coro , y otro en el Refectorio donde han de comer .

Del Culto Divino. Cap.XX.

QUanto a lo primero , notaran los Capellanes , que cada uno està obligado , a saber lo que es obligado por razon del estado , y officio que tiene , y a ponerlo por obra . *Quia ille servus , qui cognovit voluntatem Domini sui , & non facit , eam vapulabit multis* . Pues para no errar tendran aviso , que en qualquier acto , o cerimonia que huvieren de exercitar en el Altar , o en el Coro , o en qualquier parte de la Iglesia , que se prevengan primero de lo que han de hazer , o dezir , hora sea cantando , o rezando , o meneando las manos , o la lengua . *Quia hominis est animam præparare , scilicet , legendo , & operando , & Domini gubernare linguam* ; de manera que no hagan ni digan una cosa por otra , ni mal pronunciada , ni mal sonante , ni que peque por mas , ni por menos , pues en el medio consiste la virtud , fino muy considerada , porque no digan los circunstantes , que son como el cavallo , o el mulo , *in quibus non est intellectus* .

Con esta prevencion , diran las Missas , y Officios divinos con mucha atencion , y devocion , y reverencia , y con mucho orden , porque està escrito , *Omnia honeste , & secundum ordinem fiant in vobis* , considerando la presencia del Señor en todo lugar , *Quia oculi Domini contemplantur universam terram , & præbent fortitudinem iis , qui perfecto corde credunt in eum , scilicet fide formata* . *Ergo omnia quæcumque facitis in verbo , aut opere , omnia in nomine Domini Jesu Christi facite , gratias agentes Deo Patri per ipsum* .

En quanto al numero de las Missas assi cantadas , como rezadas , y el orden como se han de dezir , y en los dias , y horas , y en los Altares señalados para ellas , y en que no falten a la Missa mayor , ni a Tercia , ni a Visperas , ni a la Salve , ni que ningun dia de fiesta dexen

de dezir Missa en Casa, y las demas cosas tocantes al culto divino, guardaran puntualmente el orden de los Superiores, conforme a las tablas de la Sacristia so las penas, que por ellos les fueren impuestas.

En el Coro, tendran gran cuydado de no faltar a sus horas, y dezirlas con mucha atencion, y no digan cosa de memoria aunque la sepan, pues para esto tendran Breviarios, o Diurnales para los que no pudieren llegar al libro del atril, y entretanto que se dize el officio guardaran mucho silencio, de manera que platica, ni conversaciones, aunque sean honestas, no se traten, sino que se dexen para otro lugar, porque la mente se ocupe toda en aquellos divinos coloquios, *spiritu ferventes, Domino servientes*, como dize el Apostol.

Demas de esto, si alguno hiziere alguna falta en leer, o cantar, o en cosa semejante, que no se rian, ni mosen del, sino que le sufran con mucha paciencia, porque està escrito; *Alter alterius onera portate, & sic adimplebitis legem Christi*. Demas de esto, en la precedencia, assi en el Coro, como en la Iglesia en los actos donde todos juntos concurriran cada uno tenga su debido lugar, segun su antigüedad, teniendo quenta en obedecer al Sacristan, y al Succentor, en lo que a cada uno de estos se deve. Y advertiran que los Capellanes mas modernos han de exercitar el officio de Acolitos, y demas ministerios que fueren menores quando se ofreciere ocasion, y tendran aviso, que no exerciten ninguno acto en la Iglesia, ni en el Coro, sino vestidos con sus Cotas, y con mucha modestia, y humildad.

Y finalmente en todos los actos, que tocan al culto divino, han de ser tan circunspectos, como lo es una esposa adornada para dar contento a su esposo, como dize la Escritura. Y pues el esposo de nuestra anima es candido, y rubicundo, escogido entre millares, *in quem desiderant Angeli prospicere*, procuraran de darle contento, haciendo bien hecho lo que hizieren; *Quia non bonum facere, sed bene facere laudabile est*.

27

De la Paz , y Concordia . Cap.XXI.

A Lo segundo , que es la Paz , y Concordia , que entre ellos ha de haver , han de considerar , que aunque no sean Religiosos en profession , però han lo de ser en el habito , y en las costumbres , para esto haran quenta que viven en una Casa recoleta , donde ay mucha concordia , y unidad . *Quia bonum est , & jucundum habitare fratres in unum* , y amar se han unos a otros , como se aman los miembros de un mismo cuerpo , y honrarse han unos a otros ganando por la mano , *honore invicem pravenientes* . Pues para esto , evitaran todas las cosas , que fueren ocasion de discordia , mayormente en la mesa , donde la lengua se suele desmandar . Pues el remedio para esto es , que presupuesto , que han de comer en comunidad , y que el Sacristan , o el que fuere mas antiguo ha de hazer cabeza , al qual tocarà atajar qualquier genero de contienda , que se ofreciere en palabras , o en obras , y a los demas tocarà el obedecerle en lo que fuere justo . Demas de esto tocarà a cada uno de los demas por su turno mientras comieren los demas , que lea en alguna historia de la Sagrada Escritura , o en otros libros doctrinales , y en acabando de comer cada uno se recogerà a su celda , o a sus negocios , y de esta manera se quitarà la ocasion de toda contienda ; *Ergo Charitas fraternitatis maneat in vobis , cum omnibus hominibus pacem habentes : quia Christus est pax nostra , qui fecit utraque unum* .

De la decencia , y honestidad . Cap.XXII.

A Lo tercero , que es la decencia , y honestidad , que cada uno ha de tener , es necesario , que tengan en la memoria la dignidad que tienen , pues son gente sancta , y de real sacerdocio , y pueblo adquirido para anunciar las virtudes del Señor , por aqui entenderan la obligacion que tienen , y el gran cuydado que han de tener , en vivir muy recatados en todas sus acciones , assi en secreto , como en publico , como es en Casa , y en la mesa , y fuera de ella , y en el vestir , y en el hablar , y en las amistades , y conversaciones , *nemini dantes ullam offensionem , ut non vituperetur ministerium nostrum , sed in omnibus exhibeamus nos metipsos sicut Dei ministros* . Y guardense de entrar en Casas sospechosas , *providentes bona non*

tantum coram Deo, sed etiam coram omnibus hominibus. Y porque la ociosidad es enemigo, que abre la puerta a todos los vicios, ocuparan siempre el tiempo en cosas loables, paraque el demonio no halle entrada, *redimentes tempus quoniam dies mali sunt.*

En las demas cosas, como son en seguir la comunidad, en el Coro, y en el Refectorio, y en no dormir fuera de Casa, ni dexar de venir a la hora acostumbrada antes que se cierre la puerta de la calle, ni meter en su celdas ninguna persona sospechosa, mediante la qual se pudiesse offender el Señor, que esto seria cosa escandalosa, aunque la tal persona sea pariente, o paisano, o de otra condicion, paraque no se distraigan, y tengan recogimiento, que en tal caso, el que tal hiziesse ha de ser privado, y hechado de Casa con mucho rigor. Y demas de esto se guardaran de jugar a ningun genero de juego prohibido en Casa, ni fuera de ella, y finalmente han de ordenar su vida de tal manera, que a los malos pongan freno, *ut benefacientes, obmutere faciatis imprudentium hominum ignorantiam,* y a los buenos den luz, y espejo de virtud, paraque el Señor sea alabado. *Ergo modestia vestra nota sit omnibus hominibus.*

Lo que se ha de proveer. Cap. XXIII.

Y Porque haver de discurrir en particular de todas las cosas que tocan al Sacristan, al Succentor, y al Apuntador, y a los demas ministros, que son muchas menudencias. Por tanto, ordenamos que los Piores, pues tienen ya luz de los Estatutos viejos, que hagan una instruccion conforme a ellos, segun la necesidad presente de cada uno de estos officios, y de las partes, y el orden que han de tener, y de las penas en que han de incurrir los transgresores, porque en el Coro, y en el Refectorio es necesario poner gran remedio para que obedezcan, porque allí se desmandan mas. Pues para remedio de esto, ordenamos, que demas de que en estos lugares ha de haver cabeza a quien obedezcan, que la instruccion que hizieren, que se escriba en tres tablas, una de las quales ha de estar en la Sacristia, la segunda en el Coro, y la tercera en el Refectorio, y en cada una de ellas, la substancia de lo que pertenece a su proprio lugar, haziendola renovar quando se envejecere, y el fin es para
que

que teniendolas delante sus ojos cumplan el orden de ellas, so las penas que les impusieren, y entretanto que esto no se pone en efecto, ordenamos que sean gobernados los dichos Capellanes por los Estatutos viejos: Esto es en quanto a estos ministerios, y no en otra cosa.

Y porque el zelo del servicio de Dios ha de ser causa principal, para que los Capellanes hagan lo que deven, con todo esto entiendan, que sino hizieren lo que son obligados, ya saben que las Capellanias vacan cada feys meses. Y si alguno fuere tan incorregible, ordenamos que para hecharle fuera de Casa, no sea menester esperar a que se cumplan los feys meses, sino siempre que a los Piores les parecere, que huviere causa para ello.

En quanto al estipendio y salarios, que se ha de dar a los Capellanes, y a los demas Ministros, y en quanto al gasto de la leña, y sal, y manteles, y cosas de cozina, que se les suele dar, y el salario del Cozintero, y monezillos, y Mandatario, y demas menudencias, ordenamos, que porque ay variedad en los tiempos, por esto no podemos estatuyr orden cierto, mas de que se conformen con el tiempo y con la necesidad, de manera que a todos se pague su debito, però que la hazienda de la Casa no sea agravada, y que lo que se huviere de pagar de qualquier genero que sea, que se pague por orden de la Congregacion general, o particular, y no de otra manera.

Conclusion, y derogacion. Cap. XXIV.

PAra concluir, decretamos, y ordenamos, que estos presentes Estatutos se usen, y tengan fuerza y valor, quanto de derecho pueden tener, y se guarden inviolablemente, y no otros. Y demas de esto dezimos, que la mayor falta, que tiene la Casa, es tener falta de personas, que se duelan de ella. Por tanto exhortamos de parte del Señor, y de parte nuestra rogamos muy encarecidamente a los presentes, y a los que despues de nos vendran, que cada uno tome por cosa propria las cosas de la Casa, y que todo lo que està ordenado, que de presente se pueda cumplir, que lo cumplan sin dilacion, y no lo dexen para los que despues de nos vendran. Porque dexandolo de cumplir no solo daremos mal exemplo, però introduziremos mala costumbre, que será mala de defarraygar, y por lo consiguiente será culpa nuestra de
que

que havemos de dar muy estrecha quenta al Señor , el qual nos tenga de su mano , para que le sirvamos en esta vida , y le gozemos en la otra , *ad quam nos perducatur Dominus Jesus Christus , per quem habemus accessum ad Patrem .*

Die 30. mensis Decembris 1589. congregati DD. Petrus de Cabañas Prior , & Petrus Marcus Martinez , nec non Petrus Ximenez , Jacobus Mallafre , Doctor Philippus Martin , Doctor Antonius Gil , Doctor Salvator Yzquierdo , omnes Deputati in generali Congregatione Nationis totam Nationem repræsentant. pro Statutis condendis &c. viderunt , legerunt , ac bene inspexerunt omnia , & singula Statuta suprascripta , illaque sic ita visa , lecta , ac bene inspecta , laudarunt , commendarunt , ac confirmarunt , volentes in futurum , ea omnia , & singula observanda fore , & esse sicuti ex nunc observari ab omnibus mandarunt , & districtè præceperunt , in quorum firmitatem , & robur se suisque nominibus prædicti DD. Deputati eorum manibus subscripserunt Romæ die , & anno supradictis in domo prædicti D. Petri Marci Martinez in regione Campi Martii .

Doctor Petrus de Cabañas Prior .
Jacobus Mallafre .
Doctor Philippus Vincentius Martin .

Petrus Marcus Martinez .
Doctor Antonius Gil .
Petrus Ximenez .

Tabla de lo contenido en estos Estatutos.

31

De la Congregacion General .	Cap. 1
De la Congregacion particular .	2
Del officio del Governador .	3
Del officio de los Piores .	4
Del Culto divino .	5
De la Hospitalidad .	6
De la conservacion de los bienes .	7
De la Sacristia .	8
De la locacion , y reparos de las Casas .	9
De otras cosas particulares tocantes a los Piores .	10
Duda en razon de los Piores .	11
Del officio de los Consejeros .	12
Del officio del Clavario .	13
Del officio de Contadores .	14
De la Arca , o Caja de deposito .	15
De los libros .	16
Del Archivo , y Archivista .	17
De los Capellanes .	18
Del modo de vivir que en las costumbres han de tener .	19
Del Culto divino , en respecto de los Capellanes .	20
De la Paz , y Concordia .	21
De la decencia , y honestidad .	22
Loque se ha de proveer en respecto de los Capellanes .	23
Conclusion , y derogacion .	24

Tabla de la contabilidad en los Estados Unidos.

Cip. 1

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

De la Congregación General.
 De la Congregación particular.
 Del Oficio del Gobernador.
 De los Oficios de los Priores.
 Del Oficio divino.
 De la Hospitalidad.
 De la constitución de los priores.
 De la escritura.
 De la escritura y los libros.
 De la escritura particular de los priores.
 De la escritura de los priores.
 De la escritura de los Concejales.
 Del Oficio del Clavero.
 Del Oficio de Contadores.
 De la escritura de Contadores.
 De los libros.
 De los libros y Archivos.
 De los Capellanes.
 De la escritura de los Capellanes.
 Del Oficio divino en los Capellanes.
 De la escritura de los Capellanes.
 De la escritura y hospitalidad.
 De la escritura de los Capellanes.
 De la escritura y Contadores.

